

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de junio de 2017

**I- PROYECTOS Y RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO DE PUERTO RICO
RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR
PRESIDENTE**

R. C. del S. 145

Por el señor Laureano Correa:

“Para ordenarle a la Autoridad de Tierras, transferir, libre de costo, al Municipio de Naguabo la titularidad del terreno de la Finca Esperanza- Centro de Usos Múltiples; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 146

Por el señor Laureano Correa:

“Para ordenarle a la Autoridad de Tierras, transferir, libre de costo, al Municipio de Naguabo la titularidad del terreno de la Finca San Cristóbal; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 147

Por el señor Laureano Correa:

“Para ordenarle a la Autoridad de Tierras, transferir, libre de costo, al Municipio de Naguabo la titularidad del terreno de la Finca Esperanza- Villa Pesquera; y para otros fines relacionados.”

PROYECTOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADO EN SECRETARIA Y REFERIDO A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

*P. de la C. 1085

Por los señores y las señoras Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinaea, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”; a los fines de crear la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, transferir algunas de las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a la Oficina de Gerencia y Presupuesto como parte de las medidas necesarias para atemperar el marco legal y jurídico existente para dar el más fiel cumplimiento al Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de la Ley Federal PROMESA; enmendar los Artículos 1.006, 2.004, 2.008, 3.008, 3.009, 3.011, 3.012, 4.004, 4.014, 4.015, 5.001, 5.012, 5.016, 6.001, 6.003, 6.006, 7.001, 7.001-A, 7.002, 7.006, 7.008, 7.009, 7.010, 7.011, 8.001, 8.003, 8.004, 8.006, 8.008, 8.010, 8.011, 8.012, 8.013, 8.014, 8.016, 9.005-B, 9.015, 10.002, 10.003, 11.004, 12.005, 13.029, 14.005, 14.007, 17.008; derogar el Capítulo XIX; enmendar el Artículo 20.003; y derogar el Artículo 21.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; a los fines de atemperar la Ley de Municipios Autónomos a los cambios de política pública creados en esta Ley; enmendar la Sección 2 inciso (a)(7) apartado (I)(a) de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada; enmendar el Artículo 4 de Ley Núm. 29 de 30 de Junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2 inciso (f) de la Ley 19-2014, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”; enmendar el Artículo 5 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”; y para otros fines.”

(GOBIERNO; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

*Administración